



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103001 2011 00012 00

Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que la sociedad que funge como secuestre del inmueble aquí embargado y secuestrado, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 230-54948, esto es, **GH Abogados Asociados** ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en la función de secuestre, conformada a través de la Resolución 1887 de 2021, se dispone relevarlo y designar en su remplazo a la señora **Luz Mabel López Romero**, quien ostenta la calidad de secuestre. Por **secretaría**, líbrense las comunicaciones pertinentes y désele posesión.

Se le **advierte** a **GH Abogados Asociados** que debe cumplir con sus labores hasta que tome posesión del cargo la nueva auxiliar de la justicia; además, deberá rendir cuentas de su gestión en los términos del artículo 51 a 52 del C.G.P., y hacerle entrega real y material del bien que se encuentra a su cargo a la secuestre designada por el Juzgado, inmediatamente, a través acta, conforme lo establece el parágrafo 2° del artículo 50 del Código General del Proceso. Comuníquesele lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 6 de junio de 2022 se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA